

Señores

JUZGADO SEXTO (6°) CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: CAYO ANTONIO CAJAS NAVIA Y OTROS.
DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA Y OTROS.
RADICACIÓN 19001-31-03-006-**2013-00205**-00.

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO CON PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, conocido en autos, actuando en mi calidad de apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A** conforme al poder que consta en el expediente; a través del presente escrito, procedo a **REASUMIR** el mandato a mi otorgado y seguidamente solicitar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y para tal fin remitir los comprobantes del pago realizado por mi representada el día **14 de marzo de 2025**, por la suma total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$45,380,582.62 M/CTE)**.

Lo anterior, de acuerdo con la liquidación de crédito presentada el 27 de enero de 2025 ante su despacho en el proceso de referencia, en la cual se determinó que el valor adeudado asciende a la suma de \$283,770,722.37. Este monto comprende el total adeudado, el cual abarca el valor de daño emergente, lucro cesante, daño moral a favor de la parte demandante, las agencias en derecho del proceso penal y las costas del proceso ejecutivo correspondiente a 5SMLMV.

No obstante, se ha señalado que la obligación derivada del contrato de seguro emitido por mi mandante establece una limitación en el monto de la indemnización a pagar, de conformidad con los deducibles previstos en la póliza. **En virtud de lo anterior, el valor que corresponde a la aseguradora consignar asciende a \$45,380,582.62**, dado que los conceptos de lucro cesante y daño emergente son los únicos cubiertos bajo los términos del contrato de seguro. Se entiende que el deducible constituye una carga económica que corresponde exclusivamente al asegurado. Por lo tanto, la aseguradora se limita a indemnizar los conceptos de daño emergente y lucro cesante, conforme a las condiciones pactadas en la póliza.

Por lo anterior, fue consignado por la aseguradora a favor de la parte demandante, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$45,380,582.62 M/CTE)** a órdenes del Juzgado Sexto (006) Civil del Circuito de Popayán en

la cuenta 190012031006 en el Banco Agrario:

Depósitos Judiciales
14/03/2025 03:24:04 PM

COMPROBANTE DE PAGO	
Código del Juzgado	190012031006
Nombre del Juzgado	006 CIVIL CIRCUITO POPAYAN
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	SENTENCIA CONDENATORIA
Numero de Proceso	19001310300620130020500
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadanía - 1530883
Razón Social / Nombres Demandante	CAYO ANTONIO
Apellidos Demandante	CAJAS NAVIA
Tipo y Número de Documento del Demandado	NIT Persona Jurídica - 8600021864
Razón Social / Nombres Demandado	AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Apellidos Demandado	AXA COLPATRIA SEGUROS SA
Valor de la Operación	\$45.380.582.62
Costo Transacción	\$9.600,00
Iva Transacción	\$1.824,00
Valor total Pago	\$45.392.006,62
No. Trazabilidad (CUS)	1336633781
Entidad Financiera	SCOTIABANK COLPATRIA
Estado	APROBADA

SOLICITUD:

Por lo expuesto y en vista del pago efectuado por la aseguradora, solicito respetuosamente al despacho la terminación del proceso ejecutivo, y se proceda a desvincular a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** del proceso, considerando que la deuda a su cargo ha quedado totalmente saldada.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.